



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2025-MDNC

| Nueva Cajamarca, 27 de enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2025, de fecha 27 de enero del 2025; Escrito S/N con registro N°367, de fecha 10 de enero de 2025; Memorando N°013-2025-GM/MDNC, de fecha 10 de enero de 2025; Informe Técnico N°001-2025-SGSS-GDS/MDNC, de fecha 16 de enero de 2025; Informe N°0016-2025-GDS/MDNC, de fecha 16 de enero de 2025; Informe N°006-2025-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 20 de enero de 2025; Informe N°015-2025-MDNC-OA, de fecha 21 de enero de 2025; Informe N°036-2025-OGA/MDNC, de fecha 22 de enero de 2025; Informe Legal N° 044-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 23 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme lo precisa el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos: "son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

En tal contexto, el presente procedimiento se inició a pedido de parte con Escrito S/N con registro N° 367, de fecha 10 de enero del 2025, con el cual, Junta Directiva del caserío La Victoria Nueva, reitera solicitud de apoyo con compra de terreno para el Estadio del Caserío La Victoria Nueva. En ese orden, revisando los pronunciamientos técnicos que obran en el Informe Técnico N°001-2025-SGSS-GDS/MDNC, el cual el Subgerente encargado de Servicios Sociales – MDNC, OPINA FAVORABLEMENTE para realizar el proceso de compra de un terreno para la Junta Vecinal del Caserío La Victoria Nueva, siguiendo los procedimientos legales, aprobado por el Concejo Municipal y opinión legal, asimismo, con Informe N°006-2025-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 20 de enero del 2025, el Especialista en Gestión Patrimonial, hace de conocimiento que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca no cuenta con terrenos ubicados en el caserío La Victoria Nueva. Motivo por el cual informa y solicita se eleve al Concejo Municipal para determinar la atención con la compra de un terreno destinado para el Estadio del caserío La Victoria Nueva, previo informe legal y siguiendo los procedimientos de la Ley de Contrataciones, el cual el órgano de línea lo encuentra conforme y lo traslada para ser elevado a cesión de Concejo, tal como obra en el Informe N° 036-2025- OGA/MDNC, de fecha 22 de enero del 2025.

En ese orden de ideas, el artículo 34, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Contracciones y Adquisiciones Locales, señala lo siguiente:

Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

En efecto, es pasible mencionar, que la solicitud con registro N° 367, de fecha 10 de enero del 2025, cuenta con opiniones favorables de las áreas técnicas especializadas, como son la Subgerencia de Servicios Sociales – MDNC, Gerencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!



de Desarrollo Social, Especialista en Gestión Patrimonial, abastecimiento y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; toda vez que, la compra de terreno es con fines de ser utilizado como Estadio en el Caserío la Victoria Nueva, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos para ser elevado al Pleno del Concejo Municipal. Por lo tanto, su aprobación debe ser debatida por el Concejo Municipal. Por lo tanto, la compra de terreno para el Estadio del Caserío La Victoria Nueva, será materia de debate por el Concejo Municipal, toda vez que, tiene fines de interés público y vecinal, el cual está conforme con el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Ahora bien, la compraventa constituye el medio primordial de adquirir el dominio. Las formas de adquisición del dominio están representadas por el contrato, la herencia, la prescripción, la ocupación, la accesión, la adjudicación y la ley. El contrato es en el derecho moderno la forma principal de adquirir el dominio, dentro de grupo de los contratos translativos, y la compraventa es a su vez la figura fundamental para adquirir la propiedad dentro de los contratos translativos de dominio (Rojina Villegas, 2001, p. 48).

Consecuentemente, de acuerdo con el artículo 1529 del Código Civil: “Por la compraventa el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y éste a pagar su precio en dinero”. Donde las partes del Contrato, por un lado, tenemos al vendedor que se obliga a transferir un bien (mueble o inmueble) y por el otro al comprador que se obliga a pagar su precio en dinero. En cuanto a las prestaciones, con respecto a la **prestación a cargo del vendedor**, este se obliga a entregar un bien inmueble, en este caso un terreno. Con respecto a la **prestación a cargo del comprador**, este se obliga a pagar un precio en dinero. Como en el caso de la prestación de la contraparte, se trata de una obligación con prestación de dar.

Escrito S/N con registro N° 367, de fecha 10 de enero del 2025, la Junta Directiva del caserío La Victoria Nueva, emite escrito dirigido al Alcalde Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual, reitera solicitud de apoyo con compra de terreno para el Estadio del Caserío La Victoria Nueva.

Memorando N°013-2025-GM/MDNC, de fecha 10 de enero del 2025, el Gerente Municipal, emite Memorando dirigido al Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual, solicita emitir una opinión técnica referente al Apoyo de Compra de Terreno con fines a ser utilizado como Estadio en el Caserío la Victoria Nueva, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos para ser elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Informe Técnico N°001-2025-SGSS-GDS/MDNC, de fecha 16 de enero del 2025, el Subgerente encargado de Servicios Sociales – MDNC, emite Informe dirigido al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual, OPINA FAVORABLEMENTE para realizar el proceso de compra de un terreno para la Junta Vecinal del Caserío La Victoria Nueva, siguiendo los procedimientos legales, aprobado por el Concejo Municipal y opinión legal.

Informe N°0016-2025-GDS/MDNC, de fecha 16 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual Remite Informe Técnico sobre compra de terreno para el Estadio del Caserío la Victoria Nueva del Distrito de Nueva Cajamarca.

Informe N°006-2025-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 20 de enero del 2025, el Especialista en Gestión Patrimonial, emite informe dirigido al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual, hace de conocimiento que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca no cuenta con terrenos ubicados en el caserío La Victoria Nueva. Motivo por el cual informa y solicita se eleve al Concejo Municipal para determinar la atención con la compra de un terreno destinado para el Estadio del caserío La Victoria Nueva, previo informe legal y siguiendo los procedimientos de la Ley de Contrataciones.

Informe N°015-2025-MDNC-OA, de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite informe dirigido al Jefe (e) de la Oficina General de Administración, mediante el cual, informa lo contenido en el Informe N°006-2025-EGP-A-OGA/MDNC.

Informe N° 036-2025-OGA/MDNC, de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe (e) de la Oficina General de Administración, emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual, solicita Opinión legal para acuerdo de Concejo por terreno (estadio) en el Caserío La Victoria Nueva.

Que, el Informe Legal N° 044-2025-OGAJ/MDNC de fecha 23 de enero de 2025, concluye que QUE EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PROCEDA A DEBATIR, ANALIZAR Y/O APROBAR, la solicitud de apoyo con la compra de terreno para el Estadio del Caserío La Victoria Nueva, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, en virtud del artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las precisiones técnicas señaladas en el Informe Técnico N°001-2025-SGSS-GDS/MDNC, de fecha 16 de enero del 2025, Informe N°0016-2025-GDS/MDNC, de fecha 16 de enero del 2025, Informe N°006-2025-EGP-A-OGA/MDNC, de fecha 20 de enero del 2025, Informe N°015-2025-MDNC-OA, de fecha 21 de enero del 2025 e Informe N° 036-2025- OGA/MDNC, de fecha 22 de enero del 2025; y con ello dar respuesta a la petición invocada en el Escrito S/N con registro N° 367, de fecha 10 de enero del 2025.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo **POR UNANIMIDAD;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la compra de terreno para el Estadio del Caserío La Victoria Nueva, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, en virtud del artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI/N° 41623594

